

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-869

*De acuerdo con el informe que antecede, y téngase en cuenta que el demandado **ALFONSO AVENDAÑO TORRES**, se notificó personalmente, y propuso excepciones dentro del término legal.*

Una vez se notifiquen la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d60363b17c39e24789bcb10c73cb9d9a02d7febd9e539c52edb8c3e37ac9dde

Documento generado en 03/04/2021 12:00:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>